

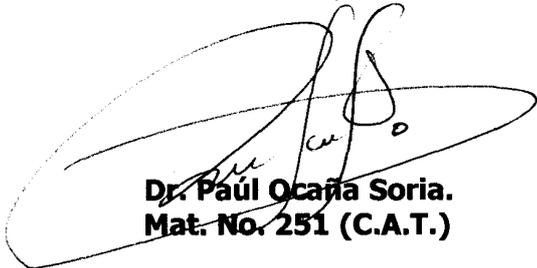
Ambato, 15 de septiembre de 2006.

**Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS
SEDE EN AMBATO**
Presente.-

En relación a su **oficio No. SC.ICA.DI. 06.0001674**, con fecha 11 de septiembre de 2006, **y atendiendo a lo solicitado, sírvase encontrar adjunto al presente, las copias fotostáticas** respectivas.

EQUITRANSFER CIA. LTDA.

Atentamente,



**Dr. Paul Ocaña Soria.
Mat. No. 251 (C.A.T.)**

Paul Ocaña Soria
Mat. No. 251

Jurisdicción
Dulsa Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías
15 SEP 2006
134051

1778



1778

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

P R I M E R A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: SR. JOSE LUIS PADILLA TAPIA Y OTROS

A favor de: SR. PEDRO ALDRIN SOSA OBANDO y SR. ALCIVAR PASCUAL
CAMPOVERDE A STUDILLO

Cuantía\$. 500,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR

Digitado Luisatoresky. 22.09.2006

CESION DE PARTICIPACIONES
SR. MARIO PADILLA Y OTROS
A SR. PEDRO SOSA Y OTRO
POR \$ 500,00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República del
Ecuador; hoy día martes C U A T R O de
J U L I O del dos mil seis; ante mi
Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria
Pública Primera del Cantón; comparecen por

una parte, los cónyuges señores MARIO WILFRIDO PADILLA LOZADA y RINA
GREGORIA TAPIA CRUZ; JOSE LUIS PADILLA TAPIA y AMPARITO CALDERON
RIVERA; FERNANDO XAVIER PADILLA TAPIA y ALEXADRA VILLACRES; y, JUAN
CARLOS PADILLA TAPIA y VERONICA PILAR BONILLA LANDIVAR; y, señora
ADRIANA ELIZABETH PADILLA TAPIA, divorciada; y por otra parte, los señores
PEDRO ALDRIN SOSA OBANDO y ALCIVAR PASCUAL CAMPOVERDE
ASTUDILLO, casados; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me
solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta la
cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del
presente instrumento: (a) por una parte, en calidad de cedentes, los señores Mario
Wilfrido Padilla Lozada - casado-; José Luis Padilla Tapia - casado -; Fernando Xavier
Padilla Tapia - casado -; Juan Carlos Padilla Tapia - casado -; y, Adriana elizabeth
Padilla Tapia -soltera por divorcio-; (b) por otra parte, en calidad de cesionarios, los
señores Pedro Aldrín Sosa Obando -casado-; y, Alcívar Pascual Campoverde
Astudillo -casado-; y, (c) por último, las señoras Rina Gregoria Tapia Cruz, Amparito
Calderón Rivera, Alexandra Villacrés y Verónica Pilar Bonilla Landívar, en sus

Dr. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública
Oficina: 2001000002
Ambato - Ecuador

Leal



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

calidades de cónyuges de los señores Mario Wilfrido Padilla Lozada, José Luis Padilla Tapia, Fernando Xavier Padilla Tapia y Juan Carlos Padilla Tapia, respectivamente. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- (a) Mediante instrumento público celebrado el dos de Agosto de dos mil cuatro, ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, se constituyó la compañía denominada "EQUITRANSSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA"; instrumento que se inscribió el veinte y tres de agosto de dos mil cuatro, bajo el número trescientos sesenta y seis, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. (b) La Junta General Universal de Socios de la compañía "EQUITRANSSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el tres de julio de dos mil seis, autorizó las transferencias de participaciones objeto del presente instrumento. Un ejemplar original del acta de la junta mencionada se incorpora como documento habilitante. (c) Cada participación social de la compañía "EQUITRANSSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, las partes expresamente manifiestan su voluntad de efectivizar las siguientes transferencias de participaciones:

Helen
(a) el señor Mario Wilfrido Padilla Lozada cede a favor del señor Pedro Aldrín Sosa Obando doscientos cincuenta participaciones; (b) el señor Mario Wilfrido Padilla Lozada cede a favor del señor Alcívar Pascual Campoverde Astudillo ciento cincuenta participaciones; (c) el señor José Luis Padilla Tapia cede a favor del señor Alcívar Pascual Campoverde Astudillo veinticinco participaciones; (d) el señor Fernando Xavier Padilla Tapia cede a favor del señor Alcívar Pascual Campoverde Astudillo

veinticinco participaciones; (e) el señor Juan Carlos Padilla Tapia cede a favor del señor Alcívar Pascual Campoverde Astudillo veinticinco participaciones; y, (f) la señora Adriana Elizabeth Padilla Tapia cede a favor del señor Alcívar Pascual Campoverde Astudillo veinticinco participaciones. Los cedentes declaran que las

transferencias lo hacen sin reserva alguna. **CUARTA.- AUTORIZACION:** Las señoras Rina Gregoria Tapia Cruz, Amparito Calderón Rivera, Alexandra Villacrés y Verónica Pilar Bonilla Landivar, autorizan expresamente a los señores Mario Wilfrido Padilla Lozada, José Luis Padilla Tapia, Fernando Xavier Padilla Tapia y Juan Carlos Padilla Tapia, respectivamente, las cesiones de las participaciones manifestadas en los literales (a), (b), (c), (d) y (e) de la cláusula próxima anterior.- **QUINTA.- INTEGRACION DE**

CAPITAL.- Una vez efectivizadas las cesiones de participaciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento, la integración del capital social de la compañía se estructura de la siguiente forma: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
Pedro Aldrín Sosa Obando C.C. 171058396-2	USD 250	250
Alcívar Pascual Campoverde Astudillo C.C. 210002371-8	USD 250	250
TOTAL	USD 500	500

SEXTA.- MEDIACION Y ARBITRAJE: Toda controversia derivada de esta cesión y que no pudiere ser solucionada directa y



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno.- d) El Tribunal estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial; y, f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento.- **OCTAVA.- CUANTIA.-** La cuantía se la fija en quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmo. Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria.- Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Colegio Abogados Tungurahua.

Helen Rubio Lecaro

10000

Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Selle

f) Mario Padilla.- C.C. 180107364-2.- Ilegible.-

C. C. 180113670-3.- Ilegible.- C.C. 180252068-2.- Ilegible.-

}

180252068-2.º Ilegible.- C.C. 180296650-5.- Ilegible.- CC 160022

Dra. H. Rubio L.
Notaria
Oficina Subcentral
Ambato - Ecuador

0635-9.- Ilegible.- CC. 180340350-8.- Ilegible.- C.C. 171058396-2.-

}

Ilegible.- C.C. 210002371-8.- Alexandra Villacís.- C. C. 180238413

9.- Verónica Bonilla.- C.C. 180324416-7.- La Notaria, Dra. H. Rubio L.-

SIGUE

EL

DOCUMENTO

HABILITANTE.-

Enmendado: tercera, Vale.-

Notaria
Oficina Subcentral
Ambato - Ecuador

ber-

TIFICO: Que al margen de la inscripción N° 366 de Agosto 23 del 2.004.- del Registro Mercantil.-Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES indicado en la presente Escritura.- Ambato Agosto 07 del 2.006.-



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

EQUITRANSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS No.2

En la ciudad de Ambato (Tungurahua), a los tres días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las nueve horas, en el inmueble ubicado en la Av. Manuela Sáenz No.0809 y Barcelona, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la compañía "EQUITRANSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS CIA. LTDA.", con la presencia de los siguientes socios: Mario Wilfrido Padilla Lozada, José Luis Padilla Tapia, Fernando Xavier Padilla Tapia, Juan Carlos Padilla Tapia y Adriana Elizabeth Padilla Tapia; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de la compañía "EQUITRANSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS CIA. LTDA.", conforme al Artículo 119 de la Ley de Compañías.- **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozcan y resuelvan los siguientes puntos: *(a) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor Pedro Aldrín Sosa Obando; y, (b) Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor Alcívar Pascual Campoverde Astudillo.*- **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el señor Fernando Xavier Padilla Tapia, en su calidad de Presidente de la compañía. Y actúa como Secretario de la presente Junta General Universal de Socios el señor Mario Wilfrido Padilla Lozada, en su calidad de Gerente General.- **CUATRO.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO ALDRÍN SOSA OBANDO:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el primer punto consensuado.- El señor Mario Wilfrido Padilla Lozada explica la voluntad de su parte para transferir doscientas cincuenta de sus participaciones a favor del señor Pedro Aldrín Sosa Obando, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. El señor José Luis Padilla Tapia mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Mario Wilfrido Padilla Lozada a favor del señor Pedro Aldrín Sosa Obando, en la cantidad de doscientos cincuenta. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. El señor Secretario de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por el señor José Luis Padilla Tapia. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

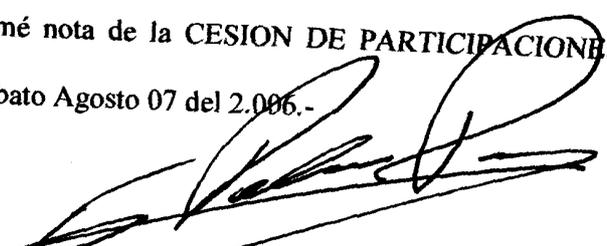


RAZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "EQUITRANSER EQUIPOS, TRANSPORTES Y SERVICIOS PADILLA E HIJOS CIA. LTDA.", signada con el número 2691, folio 17401, Tomo XXXV, de fecha 02 de agosto de 2004; tomé nota de la Cesión de Participaciones que hace el señor MARIO WILFRIDO PADILLA LOZADA y Otros en favor de PEDRO ALDRIN SOSA OBANDO, ALCIVAR PASCUAL CAMPOVERDE ASTUDILLO, mediante el instrumento público que antecede.- Ambato a 03 de agosto de 2006.



Alp. Ma. Piedad Martínez
NOTARIA SUPLENTE (E)

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción N° 366 de Agosto 23 del 2.004.- del Registro Mercantil.-Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES indicado en la presente Escritura.- Ambato Agosto 07 del 2.006.-



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

